



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y
JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA EL
EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS
ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES”**

Contenido

DOCUMENTO INFORMATIVO

1. Nombre del Programa.....	5
2. Dependencia responsable de su ejecución.....	5
3. Derecho Social.....	5
4. Definiciones.....	6
5. Objetivo General.....	7
6. Objetivos Específicos.....	7
7. Universo de Atención.....	7
8. Población Objetivo.....	
9. Definición del tipo de apoyo.....	
10. Mecanismos de acceso.....	10
11. Dictamen y Selección de los Comites Estudiantiles.....	14
12. Publicación y notificación de resultados.....	22
13. Mecánica Operativa.....	22
14. Integración de expedientes.....	25
15. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.....	26
16. Derechos y obligaciones de los Comités Estudiantiles beneficiarios del programa.....	28
17. Restricciones.....	31
18. Mecanismos de Transparencia.....	31
19. Vigencia y presupuesto.....	33
20. Aviso de privacidad.....	34
21. Quejas y denuncias.....	34



22. ***Procedimiento Administrativo por incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias.....34***
23. ***De la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.....36***

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
DOCUMENTO INFORMATIVO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA PARA EL EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES”

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, en sus párrafos vigésimo segundo y vigésimo cuarto de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, artículos 34 fracciones I, III, inciso a), IV, V, IX y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, fracciones V, VI, 6, fracción VI, 9, 11, 12, 19 fracciones VI, VII, X y XI, y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 4, 27, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 1, 2, 3 fracciones I, VIII y XIV, 5 fracción VII, 8, fracciones I, XVI, y IX, 10, fracción VIII, XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 21 y 22 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4°, párrafo vigésimo segundo, establece que el Estado deberá promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. De igual forma prevé derechos de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, mismos que contribuyen al desarrollo social y en consecuencia al desarrollo de las personas jóvenes.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IMPAJOVEN

INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Que el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2025 por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Que la agenda 2030 presenta propuestas para integrar los principios de igualdad e inclusión social y económica siendo estas Reglas de Operación su principal función además de un enfoque multidimensional de la pobreza que no solo considerará los ingresos de las personas, sino también su acceso efectivo a derechos básicos como alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos de vivienda. Es por ello que corresponde demostrar que el desarrollo no es contrario a la justicia social, sino que debe subsanar las desigualdades por el bien de todos, primero los pobres.

Que la Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos, señala en su artículo 8 que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social; asimismo, en el artículo 11, fracción XI, establece que los Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad son aquellos grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, familias de las personas migrantes, con discapacidad, desempleadas, residentes en zonas que sufren contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado de Morelos, tiene como prioridad atender las necesidades de las personas jóvenes, que históricamente ha sido un grupo vulnerado y de atención prioritaria.

Que, en el ámbito educativo, la participación de las personas adolescentes y jóvenes constituye un elemento fundamental para su desarrollo integral, toda vez que permite fortalecer sus capacidades de organización, liderazgo, representación y toma de decisiones respecto de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IMPAJOVEN

INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

las necesidades y asuntos que inciden en su entorno. En este sentido, los Comités Estudiantiles constituyen mecanismos de participación y organización estudiantil que favorecen la comunicación entre las personas estudiantes y las autoridades educativas, permiten identificar necesidades colectivas y promover iniciativas de carácter académico, cultural, deportivo, social y comunitario, fortaleciendo asimismo el sentido de pertenencia e integración dentro de las instituciones educativas.

Que, derivado de las condiciones identificadas en diversas instituciones educativas de nivel superior del Estado de Morelos, se advierte la inexistencia o insuficiente fortalecimiento de Comités Estudiantiles, así como la carencia de espacios, equipamiento, mobiliario e insumos básicos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades de representación, organización y atención a la comunidad estudiantil. Estas condiciones materiales limitan la capacidad operativa de dichos Comités, restringen la participación organizada de las y los estudiantes y dificultan la implementación de proyectos orientados al beneficio de la comunidad educativa.

Que resulta necesario fortalecer las condiciones que permitan a las personas adolescentes y jóvenes ejercer de manera efectiva su derecho de participación dentro de las instituciones educativas, mediante mecanismos que favorezcan su intervención activa, el liderazgo, la organización social, la representación estudiantil y la corresponsabilidad comunitaria. Para tal efecto, resulta pertinente implementar una intervención pública que contribuya a la creación, habilitación y fortalecimiento de espacios destinados a los Comités Estudiantiles, así como al desarrollo de sus capacidades operativas para la realización de actividades y proyectos en beneficio de la comunidad estudiantil.

Que el fortalecimiento de los Comités Estudiantiles permitirá ampliar las actividades y servicios dirigidos a la comunidad estudiantil, generar espacios de diálogo y colaboración entre estudiantes y autoridades educativas, así como impulsar proyectos que contribuyan al bienestar y desarrollo de las personas adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos. Resulta fundamental reconocer que las instituciones educativas que cuentan con Comités Estudiantiles fortalecidos logran desempeñar sus funciones de manera más eficiente, ordenada y con mayor sentido de pertenencia hacia la institución, promoviendo una participación estudiantil más activa e incluyente, particularmente cuando se dispone de espacios físicos adecuados e idóneos para el desarrollo de sus actividades, ya que ello favorece la organización, la participación y la comunicación entre las y los estudiantes. Disponer de áreas destinadas para reuniones, planeación y ejecución de proyectos permite fortalecer el



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IMPAJOVEN

INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

trabajo colaborativo, fomentar la convivencia y generar un entorno propicio para el desarrollo de iniciativas académicas, culturales, deportivas y sociales.

Que, bajo esta perspectiva, el Gobierno del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, considera prioritario impulsar acciones que fortalezcan la participación organizada de las juventudes y generen condiciones para su empoderamiento dentro de las instituciones educativas, particularmente mediante el fortalecimiento de los Comités Estudiantiles como espacios de organización, representación, diálogo y participación activa en beneficio de la comunidad estudiantil.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En consecuencia, se crea el **"PROGRAMA PARA EL EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES"**, mediante el cual el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes otorgará apoyos económicos a Comités Estudiantiles de instituciones de educación superior del Estado de Morelos para la adquisición de equipo, mobiliario, adecuaciones e insumos necesarios para su funcionamiento, fortaleciendo los espacios de participación estudiantil y contribuyendo al desarrollo de proyectos y actividades en beneficio de la comunidad educativa. Con ello se busca consolidar mecanismos de organización y representación estudiantil, ampliar las oportunidades de participación de las personas adolescentes y jóvenes y fortalecer las capacidades de los Comités Estudiantiles para atender las necesidades de la población estudiantil.

1. Nombre del Programa.

"Programa para el Empoderamiento para el Bienestar de las Adolescencias y Juventudes"

2. Dependencia responsable de su ejecución.

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN), quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3. Derecho Social

El presente programa atiende principalmente a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce los derechos de las personas



jóvenes y establece la obligación del Estado de promover su desarrollo integral en relación con el derecho social de Educación, previsto en el artículo 6, fracción V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

4. Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

4.1 Apoyo Económico: recurso económico otorgado a través del programa con motivo de la aprobación.

4.2 Autoridad Ejecutora: La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN).

4.3 Comité Dictaminador: Órgano Colegiado que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.4 COEVAL: La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar.

4.5 Contraloría Social: mecanismo de organización de la población beneficiaria, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

4.6 Comité Estudiantil: grupo de jóvenes estudiantes que representa a sus compañeros y participan activamente en actividades académicas, culturales, deportivas, sociales, recreativas y de bienestar comunitario dentro de sus instituciones educativas.

4.7 Criterios de elegibilidad: condiciones que deben cumplir los Comités Estudiantiles para ser posibles beneficiarios del PROGRAMA PARA EL EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES” de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

4.8 Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual cualquier persona hace del conocimiento de la autoridad competente hechos, actos u omisiones presuntamente contrarios a las presentes Reglas de Operación, a la normatividad aplicable o al adecuado ejercicio de los recursos públicos, atribuibles a personas servidoras públicas, personas beneficiarias o cualquier otra persona relacionada con la ejecución del Programa, para que se realicen las investigaciones y acciones que correspondan

4.9 Espacio físico del Comité Estudiantil: espacio otorgado para el Comité Estudiantil, que será definido por la Dirección General de la Institución Educativa.

4.10 IMPAJOVEN: Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar



del Poder Ejecutivo Estatal.

4.11 Joven o persona Joven: Persona de dieciocho años cumplidos a treinta años no cumplidos de edad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

4.12 Llave MX: es un mecanismo de autenticación digital única y gratuita, desarrollado por el Gobierno de México que asocia la CURP de cada persona y funciona como medio de acceso gratuito para realizar trámites, servicios y solicitar el registro para las personas participantes del programa en mención.

4.13 Mejora: Adquisición de bienes, mobiliario, equipo, materiales e insumos destinados al acondicionamiento, habilitación, equipamiento o fortalecimiento de espacio de Comité Estudiantil.

4.14 Programa: PROGRAMA PARA EL EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES”.

4.15 Proyecto de mejora: Propuesta realizada por el Comité Estudiantil que contiene las acciones, actividades y propuestas diseñadas y desarrolladas con el propósito de atender una necesidad, resolver una problemática o generar una mejora dentro del espacio físico del Comité Estudiantil

4.16 Queja: Acto verbal o escrito mediante el cual una persona manifiesta su inconformidad respecto de la atención recibida, la prestación de servicios, la realización de trámites o la actuación de las personas servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa, con la finalidad de que la autoridad competente conozca de los hechos y, en su caso, adopte las medidas correctivas correspondientes.

4.17 SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno perteneciente al Poder Ejecutivo Estatal.

4.18 Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;

4.19 URP: Unidad Responsable del Programa siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

4.20 ZAP: Al listado de Zonas de Atención Prioritaria, conforme al decreto vigente publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

DOCUMENTO INFORMATIVO



5. Objetivo General.

Mejorar las condiciones de organización y operación de los Comités Estudiantiles de las instituciones de educación superior públicas y privadas del Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos para la adecuación de espacios y la adquisición de equipo, mobiliario e insumos destinados al desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y comunitarias.

6. Objetivos Específicos.

6.1 Otorgar apoyos económicos, por única ocasión por \$45,325.86 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 66/100 M.N.) a los Comités Estudiantiles beneficiarios de instituciones públicas y privadas de educación superior del Estado de Morelos, para la ejecución de proyectos estudiantiles orientados al fortalecimiento de espacios de representación, organización y participación juvenil, mediante la adquisición de mobiliario, equipo, material e insumos necesarios.

6.2 Contribuir al desarrollo integral de las personas adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos mediante el financiamiento de proyectos de mejora propuestos por los Comités Estudiantiles.

7. Universo de Atención.

Comités Estudiantiles debidamente constituidos e integrados por lo menos de 6 personas integrantes de 18 años cumplidos y hasta 30 años no cumplidos, pertenecientes a instituciones educativas públicas o privadas de nivel superior en el Estado de Morelos, preferentemente ubicadas en colonias o localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria dentro de los 36 municipios de la entidad.

8. Población Objetivo.

Beneficiar a 8 Comités estudiantiles en el Estado de Morelos de nivel superior, de Instituciones Educativas privadas y publicas preferentemente las localizadas en zonas de atención prioritaria en los 36 municipios del Estado de Morelos-

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las y los



jóvenes en condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo.

Los apoyos serán por única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente y estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria. El apoyo consistirá en un recurso económico de \$45,325.86 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 86/100 M.N.), mediante transferencia bancaria, para la ejecución de un proyecto de mejora presentado por el Comité Estudiantil y aprobado por el Comité Dictaminador.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Cada Comité Estudiantil interesado deberá estar integrado por al menos 6 personas integrantes de acuerdo a la siguiente estructura:

PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
VOCAL 1
VOCAL 2
VOCAL 3

Así como contar con la acreditación de la Institución educativa a la que pertenece y cumplir con todas y cada una de las disposiciones que indican las presentes Reglas de Operación; El Comité Estudiantil deberá presentar un proyecto relacionado con el mejoramiento de espacios vinculados directamente con actividades académicas, educativas, culturales o de organización estudiantil conforme al anexo V y cada proyecto deberá incluir al menos 2 cotizaciones del material solicitado, (con vigencia de mínimo 30 días naturales) así como una justificación de como empleará el apoyo solicitado conforme al anexo A del material permitido para su compra.

Esto conlleva a que la solicitud de apoyo económico estará encaminado a la compra de equipo, mobiliario, así como insumos necesarios, que les permitan tener espacios físicos dignos, por lo que el material solicitado deberá ser de tipo comercial, ordinario, de fácil acceso en el mercado y en su caso de marcas registradas, para lo que deberá considerarse únicamente los rubros que a continuación se enlistan:



**ANEXO A
LISTADO DE RUBROS**

No.	ARTICULOS PERMITIDOS
1	PAPELERÍA (HOJAS BLANCAS, HOJAS DE COLORES, HOJAS OPALINA, PLUMAS, LÁPICES, GOMAS, SACAPUNTAS, RESISTOL, REGLAS, MARCATEXTOS, DIUREX, CINTA CANELA, COLORES, CRAYOLAS ENTRE OTRAS)
2	MOBILIARIO COMPUTACIONAL (COMPUTADORAS, LAPTOPS, IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, TECLADOS, MOUSE, DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE ORIGINALES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS O DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ ESTUDIANTIL).
3	EQUIPO DE OFICINA (ESCRITORIO, ANAQUELES, SILLAS SECRETARIALES, SILLAS DE PLÁSTICO, SILLAS DE JARDÍN, MESAS DE PLÁSTICO, MESAS DE METAL, ARCHIVEROS, MESAS DE CENTRO, VENTILADORES, AIRE ACONDICIONADO, FRIGOBAR, SALAS, EQUIPOS DE AUDIO, BOCINAS, MICRÓFONOS, EQUALIZADOR)
4	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PINTURA, BROCHAS, MANERALES, ESTOPA, THINNER, IMPERMEABILIZANTE, ENTRE OTROS MATERIALES E INSUMOS RELACIONADOS CON LA MEJORA, MANTENIMIENTO O ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO AUTORIZADO Y QUE FORMEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE)
5	EQUIPO AUDIOVISUAL (CAÑÓN, CÁMARAS DIGITALES)

DOCUMENTO INFORMATIVO



El material solicitado, que cumpla con el listado ya descrito será aprobado, siempre y cuando se justifique su vinculación directa con actividades académicas, educativas, culturales que contemple el Comité Estudiantil.

9.1 Criterios de Elegibilidad

9.1.1 Comité Estudiantil acreditado por la institución educativa a la que pertenece.

9.1.2 El Comité Estudiantil deberá estar integrado por un mínimo de 6 estudiantes mayores de 18 a máximo 29 años.

9.1.3 Ser de educación superior de instituciones públicas o privadas.

9.1.4 Contar con un proyecto de mejora avalado por la institución educativa a la que pertenece.

9.1.5 Se dará preferencia a las Instituciones Educativas que se encuentren localizadas en zonas de atención prioritaria en los 36 municipios del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

10. Mecanismos de acceso

10.1 Publicación de las Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación entran en vigor, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, asimismo, la Persona Titular de la URP, instruirá la publicación de las mismas, en la página oficial del IMPAJOVEN, así como en redes sociales y los medios electrónicos oficiales que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 Municipios del Estado de Morelos.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la URP contará con 4 (cuatro) días hábiles para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados.

10.2 Registro y entrega de documentos:

A partir del día hábil siguiente al término del periodo de difusión del presente Programa, el registro permanecerá abierto durante **15 (quince) días hábiles**, iniciando a las **08:00 horas del primer día hábil** y cerrando a las **23:59 horas del último día hábil** del periodo establecido. Una vez concluido dicho plazo, se cerrará la recepción de solicitudes.

Los Comités Estudiantiles interesados en participar en el programa deberán atender el siguiente procedimiento y registrarse a través de su representante acreditado:



- 10.2.1 Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales estarán disponibles en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página del IMPAJOVEN <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>
- 10.2.2 Realizar el registro a través de tu Llave MX en el sistema de registro del Programa, a través de la siguiente liga <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-para-el-empoderamiento-para-el-j1meuygcmz>.
- 10.2.3 Capturar correctamente en el sistema electrónico los datos de identificación y de contacto los cuales deben ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder al representante del Comité Estudiantil, ya que fulgen como medio de comunicación entre la URP y las personas solicitantes, por ende, todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por este medio, tendrán plena validez. En caso de que el teléfono o correo electrónico proporcionados no correspondan al representante del Comité Estudiantil, el registro será determinado como improcedente.
- 10.2.4 Llenar todos los campos solicitados por el sistema electrónico conforme a las Reglas de Operación; con información precisa, clara, detallada y desglosada.
- 10.2.5 Descargar los anexos del presente programa que estarán disponibles una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, mismos que deberán ser debidamente requisitados y firmados, para posteriormente ser escaneados y cargados en la plataforma digital como parte del proceso de registro de los Comités Estudiantiles.
- 10.2.6 Se deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los documentos solicitados en el numeral 10.3. En caso de no adjuntar la documentación señalada en este inciso o que los documentos adjuntos no cuenten con las vigencias y especificaciones requeridas, como fechas, datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, y no acrediten residencia en el estado de Morelos, el registro será considerado como improcedente.
- 10.2.7 Al término del registro del Comité Estudiantil, deberá pulsar el botón “enviar”, con el cual, automáticamente recibirá un correo electrónico de confirmación de registro y el número de folio asignado. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o



modificar; en caso de no completar el formulario de Registro hasta el botón de “enviar”, la información no se guardará y no se asignará el número de folio al registro.

10.2.8 Una vez registrado el Comité Estudiantil, los integrantes del mismo deberán respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto de mejora registrado.

10.2.9 No se podrá realizar doble registro de un mismo Comité estudiantil considerando a un representante distinto al ya registrado. En caso de este supuesto, ambos registros serán determinados como improcedentes.

10.2.10 El registro de los Comités Estudiantiles es totalmente gratuito.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El registro de los Comités Estudiantiles no crea el derecho de ser seleccionado ni de recibir el apoyo económico, ya que la dictaminación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción y cumplimiento de la selección por insaculación, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos. Las solicitudes estarán sujetas a revisión y valoración documental, conforme a lo establecido en la presente Regla de Operación.

En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asesoría de manera presencial, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o al 777.3.17.90.01 en un horario de oficina de 08:00 a 17:00 horas, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la URP señale.

10.3 Requisitos

Los Comités Estudiantiles interesados en recibir un apoyo económico, para el ejercicio fiscal 2026, deberán integrar la documentación requerida a través de un representante que sea acreditado y reconocido por la Institución educativa; la documentación estará en la página oficial del Instituto, siendo la siguiente <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>, en versión PDF para descargar y llenar en versión digital, conforme a los



tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación, cumpliendo en su totalidad con los siguientes criterios y requisitos:

- 10.3.1 Solicitud de registro al programa (anexo I).
- 10.3.2 Acta de creación del Comité Estudiantil, conforme al formato contenido (anexo II), debidamente requisitada, firmada por las personas integrantes del Comité Estudiantil y validada por la autoridad competente de la Institución Educativa.
- 10.3.3 Carta de acreditación del representante del Comité Estudiantil (anexo III).
- 10.3.4 Identificación oficial vigente de todos los integrantes del Comité Estudiantil.
- 10.3.5 Carta de designación de la persona responsable designada por la Institución Educativa, mediante la cual manifieste tener conocimiento del proyecto de mejora a desarrollar por el Comité Estudiantil, y su disposición para fungir como enlace de acompañamiento institucional durante la ejecución del proyecto, conforme al formato correspondiente (anexo IV)
- 10.3.6 Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad de la Institución Educativa.
- 10.3.7 Propuesta de proyecto de mejora del Comité Estudiantil, con la finalidad de que sea evaluado por la instancia ejecutora, debiendo señalar de manera clara la mejora que se pretende realizar, la justificación de la adquisición de equipo, mobiliario e insumos, así como el beneficio que representará para la comunidad estudiantil; debiendo acreditar además que cuenta con un espacio físico otorgado por la Institución Educativa, destinado a la instalación, desarrollo y resguardo del proyecto de mejora. (anexo V)
- 10.3.8 Aviso de privacidad Simplificado e Integral (anexo VI).
- 10.3.9 dos cotizaciones con vigencia de 30 días naturales, con descripción detallada del material solicitado de acuerdo con el anexo A.
- 10.3.10 Estado de cuenta a nombre de la persona representante del Comité Estudiantil (no mayor a 3 meses) y que contenga la capacidad para depósitos de más de \$45,325.86 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 86/100 M.N.)
- 10.3.11 Carta de no adeudo con una Institución Bancaria con firma autógrafa de la persona representante del Comité Estudiantil (anexo VII).

DOCUMENTO INFORMATIVO

11 Dictamen y selección de los Comités Estudiantiles.

11.1 Del Comité Dictaminador.



Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la URP en el marco del presente programa, y los artículos 4, 5, 10, 11, 12, 15 y 16 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, se integrará un Comité Dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como las facultades de decidir sobre la aprobación, cancelación, improcedencia, incumplimiento, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos del programa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El Comité Dictaminador se conformará de la siguiente manera:

11.1.1 **Un Presidente o Presidenta** con derecho a voz y voto, quien será la Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

11.1.2 **Dos vocales** con derecho a voz y voto, quienes son:

Titular de la Dirección General de Programas Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional.

Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.

11.1.3 **Dos** invitados o invitadas con derecho a voz.

Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El Comité Dictaminador contará con un **Secretario Técnico**, con derecho a voz y sin derecho a voto, que será la Titular del IMPAJOVEN.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones, podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá a las sesiones en su representación.

El Comité Dictaminador del Programa, se instalará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

11.2 Las atribuciones del Comité Dictaminador son:



- 11.2.1 Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias las cuales se podrán habilitar a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico oficial), como medida de austeridad, lo anterior en cumplimiento al Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal, publicado en el periódico oficial “Tierra y libertad”, número 6370 de fecha 20 de noviembre del año 2024. De igual forma podrá convocarse de manera física a través de los documentos pertinentes, entregados en oficialía de partes de las áreas correspondientes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- 11.2.2 El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.
- 11.2.3 Analizar, evaluar y aprobar el dictamen de las solicitudes de registro, con apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Para tal efecto la URP, elaborará el dictamen que contenga el proceso de revisión y selección de los Comités Estudiantiles, procedentes, cancelados e improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- 11.2.4 Realizar sugerencia de ajustes o modificaciones. En caso de que la solicitud de apoyo no cumpla con los requisitos, el comité puede realizar las observaciones y consideraciones pertinentes a los expedientes a dictaminar.
- 11.2.5 Analizar, evaluar, dictaminar y aprobar las solicitudes de registro, con apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- 11.2.6 Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de las diferentes etapas del procedimiento.
- 11.2.7 Instruir a la URP para la publicación de la lista de folios aprobados, improcedentes, cancelados y no aprobados en las páginas: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> y <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar>. Dicha publicación fungirá de igual forma como la notificación a las personas beneficiarias.



- 11.2.8 Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa.
- 11.2.9 El Comité Dictaminador, en caso de cancelación de folios, estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos folios que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron seleccionados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11.3 Proceso de Selección

La selección de las personas beneficiarias se realizará de la siguiente manera:

- 11.3.1 La URP verificará que los expedientes se encuentren debidamente integrados y que los proyectos de mejora cumplan con los requisitos, criterios de elegibilidad y objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación; Posteriormente el Secretario Técnico del Comité Dictaminador, convocará a los integrantes del mismo a la sesión correspondiente en donde la URP presentara el informe de los registros susceptibles de aprobación, así como de los registros improcedentes para que los mismos sean aprobados en la sesión por dicho Comité.
- 11.3.2 Método de insaculación. Una vez aprobados por el Comité los proyectos susceptibles de aprobación, en una siguiente sesión se procederá a la aplicación del método de insaculación para determinar a los Comités Estudiantiles aprobados.

La insaculación consistirá en un procedimiento aleatorio, transparente e imparcial, mediante el cual participarán exclusivamente los proyectos que hayan cumplido con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El procedimiento se realizará mediante tómbola, en Sesión del Comité Dictaminador, a la cual se invitará, mediante correo electrónico, a las personas representantes de los Comités Estudiantiles cuyos proyectos hayan resultado procedentes en la etapa correspondiente, con la finalidad de que, en su caso, puedan asistir como invitados y presenciar el



desarrollo del procedimiento, fortaleciendo con ello los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades y certeza. Cabe mencionar que la inasistencia de las personas representantes debidamente invitadas no será motivo para suspender, cancelar o invalidar la Sesión del Comité Dictaminador ni el procedimiento de insaculación, siempre que se cuente con el quórum de las personas integrantes del Comité Dictaminador y se cumplan las formalidades previstas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable. De la sesión se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los resultados obtenidos. Una vez concluido el proceso de insaculación, el Comité Dictaminador aprobará el Dictamen de resultados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11.3.3 Posterior a la aprobación del Dictamen de Resultados, en la sesión correspondiente, la URP publicará la situación de los folios, tal como se indica en el apartado 12 Publicación y notificación de resultados. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

11.4 Criterios de dictaminación:

11.4.1 Serán considerados como **improcedentes** el registro de los Comités Estudiantiles que:

- 11.4.1.1 Tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- 11.4.1.2 Que el teléfono o correo electrónico proporcionados no correspondan al representante del Comité Estudiantil.
- 11.4.1.3 Que se realice un doble registro de un mismo Comité estudiantil considerando a un representante distinto al que se haya registrado.
- 11.4.1.4 Que se registren con información confusa o insuficiente; que no explique o precise de manera detallada el destino del apoyo económico que se pretenden obtener.
- 11.4.1.5 En los cuales se presente una propuesta de mejora por un monto menor a \$45,325.86 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 86/100 M.N.) importe neto incluyendo IVA; y/o que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un



concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

- 11.4.1.6 En los cuales se presente una propuesta de mejora por un monto mayor a \$45,325.86 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 86/100 M.N.) importe neto incluyendo IVA; y/o que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

- 11.4.1.7 Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados, que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados, que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. En ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro.

- 11.4.1.8 Que alguna de las personas integrantes del Comité Estudiantil tenga menos de 18 años o 30 años cumplidos o más, de acuerdo con lo señalado en su documental presentada.

- 11.4.1.9 Que las personas integrantes del Comité Estudiantil presenten una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, NO VIGENTE.

- 11.4.1.10 Que alguna de las personas integrantes del Comité Estudiantil presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional, en la que se señale una entidad federativa diferente al Estado de Morelos.

- 11.4.1.11 Que la persona representante del Comité Estudiantil incluya la compra de equipo, mobiliario e insumos usados.

- 11.4.1.12 Que alguno de los integrantes del Comité Estudiantil esté incorporado en dos o más Comités.

DOCUMENTO INFORMATIVO



11.4.2 Serán considerados como **cancelados** los Comités Estudiantiles:

11.4.2.1 Que la persona representante del Comité Estudiantil manifieste por escrito la cancelación de su participación.

11.4.2.2 Que la persona representante del Comité Estudiantil no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente a las mejoras presentadas en su registro.

11.4.2.3 Que la persona representante del Comité Estudiantil no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

11.4.2.4 Que la URP detecte inconsistencias en la documentación comprobatoria que se presentará para cotejo.

11.4.2.5 Que la persona representante del Comité Estudiantil otorgue información falsa.

11.4.2.6 Que la persona representante o algún integrante del Comité Estudiantil se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante la URP.

11.4.2.7 Que la persona representante o algún integrante del Comité Estudiantil realicen acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

DOCUMENTO INFORMATIVO



11.4.2.8 Que la persona representante o algún integrante del Comité Estudiantil prestó su nombre o pretende entregar el apoyo del programa total o parcialmente a una persona o Comité diferente.

11.4.2.9 Que sean registrados por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, ya sea por afinidad o consanguinidad; asimismo, se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, para la imposición de las sanciones que correspondan.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11.4.3 Serán considerados como **no aprobados** los Comités Estudiantiles que:

11.4.3.1 Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no fueron seleccionados en el método de insaculación para ser beneficiado por el programa, habiendo rebasado el número de Comités Estudiantiles beneficiados.

11.4.3.2 Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no fueron seleccionados en el método de insaculación para ser beneficiados por el programa, al no contar con el presupuesto necesario para la ejecución del mismo por causas ajenas a la URP. Es decir que se haya disminuido el número de personas beneficiarias porque el presupuesto se vio afectado. En caso de que se realice una ampliación presupuestal, los folios de comités estudiantiles dictaminados como no aprobados se someterán ante el Comité Dictaminador para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

11.5 Incumplimiento

Caerán en **incumplimiento**, los Comités estudiantiles que, habiendo sido seleccionados y con apoyos económicos entregados, encuadren en las siguientes hipótesis:

11.5.1 El Comité Estudiantil que no presente la documentación



comprobatoria que ampare la totalidad de los recursos otorgados, en los términos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.5.2 Que el Comité Estudiantil presente documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en la misma.

11.5.3 Que el Comité Estudiantil no realice su Proyecto de Mejora registrado o se detecte cualquier modificación a éste, como que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11.5.4 Que el Comité Estudiantil no permitan la supervisión de las mejoras realizadas.

11.5.5 Que el Comité estudiantil no realice la donación de los artículos adquiridos a la Institución Educativa.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la URP llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos a consideración del Comité Dictaminador, para determinarlos en incumpliendo y solicitar reintegro.

Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del Estado de Morelos, por lo que la URP remitirá el expediente correspondiente a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar para el análisis y determinación de las acciones administrativas o legales.

12. Publicación y notificación de Resultados

Una vez concluido el proceso de evaluación, selección y dictaminación, se publicarán los resultados en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> conforme a lo siguiente:

12.1 La publicación de Comités Estudiantiles aprobados, improcedentes, cancelados e improcedentes se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la sesión de dictaminación del Comité Dictaminador; la versión pública estará conformada por el número de folio. Esta publicación



surtirá los efectos de una notificación.

- 12.2 En caso de baja, cancelación o renuncia de un Comité Estudiantil, el Comité Dictaminador podrá reasignar los recursos disponibles a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos y que estén considerados dentro del dictamen y guarden un estatus de no aprobados por falta de presupuesto, dentro del ejercicio fiscal vigente.

13. Mecánica Operativa

13.1 Mecánica

Una vez concluido el registro de solicitudes de los Comités Estudiantiles, la URP llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada uno de éstos, en apego a los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, atendiendo el siguiente procedimiento:

- 13.1.1** Revisión de los documentos a través del sistema electrónico del programa <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-para-el-empoderamiento-para-el-j1meuygcmz> la URP llevará a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de registro de los comités estudiantiles, así como de la documentación solicitada para determinar que se ha cumplido con lo requerido, que acrediten su residencia en el estado de Morelos y que hayan presentado su documentación correctamente.

- 13.1.2** La URP verificará la autenticidad, contenido y cumplimiento de los anexos suscritos por las personas representantes e integrantes de los Comités Estudiantiles.

Dicha validación comprenderá:

- a) Confirmar que los formatos oficiales se encuentren debidamente requisitados y firmados.
- b) Verificar que las personas solicitantes manifiesten conocer y aceptar las presentes Reglas de Operación.
- c) Corroborar el compromiso de destinar el apoyo económico exclusivamente a los conceptos autorizados en el proyecto registrado.

En caso de detectarse inconsistencias, alteraciones, falsedad de información o incumplimiento de requisitos, la solicitud podrá ser considerada como improcedente conforme a las presentes Reglas de Operación.

- 13.1.3** Una vez concluida la revisión y validación de los expedientes, la URP integrará el listado de los Comités Estudiantiles que hayan cumplido con los requisitos



establecidos y que sean susceptibles de participar en el proceso de insaculación, la cual será presentada ante el Comité Dictaminador en sesión para su aprobación.

13.1.4 Posteriormente a la aprobación de los comités susceptibles, se hará en sesión de Comité la selección de los Comités Estudiantiles beneficiarios mediante insaculación, entre los registros que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, hasta determinar el número de apoyos disponibles conforme a la suficiencia presupuestaria.

13.1.5 Concluido el proceso de insaculación, la URP integrará el Dictamen correspondiente y lo presentará al Comité Dictaminador para su conocimiento, revisión y en su caso, aprobación correspondiente. El Comité Dictaminador verificará que el procedimiento se haya realizado conforme a las presentes Reglas de Operación y aprobará el dictamen respectivo.

13.1.6 Una vez concluido el proceso de revisión, validación, insaculación y dictaminación, se publicarán los resultados en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, así como en la página oficial de la Secretaría de Bienestar.

13.1.7 Cuando concluya el periodo para el cual fue designado el Comité Estudiantil, el mobiliario adquirido para el proyecto de mejora deberá ser entregado a la institución educativa mediante la suscripción del acta de entrega-recepción de bienes muebles correspondiente, con la finalidad de garantizar su resguardo, continuidad en el uso y correcta administración.

13.2 Procedimiento para la ministración del recurso

13.2.1 Una vez que se dan a conocer los Comités Estudiantiles beneficiarios, la URP realiza la integración de los expedientes como lo indica el numeral 14 de las reglas de operación y se solicita la ministración de recurso ante el área correspondiente.

13.2.2 Comprobación del recurso de cada uno de los Comités Estudiantiles a través de la entrega del Anexo IX Relación de documentación comprobatoria, así como facturas, archivos XML, evidencia fotográfica de los productos adquiridos, una vez que se haya realizado la dispersión.

13.2.3 La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará en un periodo máximo de 60 días naturales



posteriores a la entrega de la totalidad de los apoyos económicos del programa; se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la persona beneficiaria, monto del apoyo, recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo, conforme a lo dispuesto por el artículo 51, fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos.

13.3 Medidas de control

13.3.1 Auditorías

DOCUMENTO INFORMATIVO

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones estatales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por la URP y la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su competencia para resolver los asuntos planteados.

13.3.2 Comprobación de recursos, seguimiento y reintegros

- 13.3.2.1 El personal de la URP debidamente identificado, podrá realizar de forma aleatoria supervisión a los 8 Comités Estudiantiles designados; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la debida ejecución de sus actividades encomendadas, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- 13.3.2.2 Los comités estudiantiles tendrán un plazo de 30 días naturales para ejecutar su proyecto de mejora.
- 13.3.2.3 El seguimiento y supervisión de cada Comité Estudiantil, se efectuará en el lugar donde se registró la Institución educativa.
- 13.3.2.4 Se evaluará si se están alcanzando los objetivos del proyecto tal y como se especificó en el Anexo A correspondiente.
- 13.3.2.5 Cuando la URP detecte que alguna de las personas beneficiarias incumple con las obligaciones establecidas en el numeral 16.2 y/o los criterios establecidos en la presente Regla de Operación, integrará el expediente correspondiente con la documentación completa al Comité Dictaminador, para que sea éste quien determine el incumplimiento.
- 13.3.2.6 Una vez integrado el expediente y dictaminado el



incumplimiento, la URP emitirá un oficio de requerimiento de reintegro al Comité estudiantil respectivo, mediante el cual notificará a la persona beneficiaria el incumplimiento detectado y le solicitará la devolución total de los recursos otorgados, según corresponda.

13.3.2.7 El oficio de requerimiento deberá señalar el monto a reintegrar, el procedimiento para realizar el reintegro y el plazo para efectuarlo, así como los datos de la cuenta bancaria institucional o mecanismo establecido para la devolución de los recursos.

13.3.2.8 En caso de que la persona beneficiaria no realice el reintegro dentro del plazo señalado, la URP remitirá el expediente correspondiente a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, para el análisis y determinación de las acciones administrativas o legales procedentes conforme a la normativa aplicable.

13.3.2.9 El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 y corresponde al proyecto 130068, de la clave presupuestal 13.08, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

14. Integración de los expedientes.

El expediente de los Comités Estudiantiles seleccionados del programa, se integrarán con los siguientes documentos de manera física:

14.1 Copia simple de la Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente y con residencia en el estado de Morelos.

14.2 Voucher de registro del Comité Estudiantil con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico para el registro.

14.3 Constancia de Situación Fiscal del representante del Comité Estudiantil, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, requerida para la realización de los trámites administrativos y fiscales necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la entrega del recurso de apoyo.

14.4 Carta aval expedida y firmada por la persona asesora o responsable designada por la Institución Educativa, mediante la cual manifieste tener conocimiento del proyecto de mejora a desarrollar por el Comité Estudiantil, y su disposición para fungir como enlace de acompañamiento institucional durante la ejecución del proyecto, conforme al formato correspondiente (anexo IV)



- 14.5 Anexo I denominado Cédula de Registro.
- 14.6 Anexo II Acta de Creación del Comité Estudiantil.
- 14.7 Anexo III Carta de Acreditación del representante del Comité Estudiantil.
- 14.8 Carta de designación de la persona responsable designada por la Institución Educativa, mediante la cual manifieste tener conocimiento del proyecto de mejora a desarrollar por el Comité Estudiantil, y su disposición para fungir como enlace de acompañamiento institucional durante la ejecución del proyecto, conforme al formato correspondiente (anexo IV).
- 14.9 Anexo V Propuesta de Proyecto de mejora.
- 14.10 Anexo VI Aviso de privacidad (integral y simplificado) debidamente llenado y firmado.
- 14.11 Anexo VII Carta de no adeudo con una Institución Bancaria con firma autógrafa.
- 14.12 Anexo VIII Acta de donación de bienes muebles a adquirir a favor de la Institución Educativa.
- 14.13 Anexo IX Relación de documentación comprobatoria.

O cualquier otra actuación o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

15. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.

Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la URP deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; y demás disposiciones fiscales, contables, administrativas y legales aplicables al programa; asimismo, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- 15.1 El IMPAJOVEN podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, hasta en tanto cuente con todos y cada uno de los anexos solicitados de los Comités Estudiantiles debidamente requisitados y firmados siendo esta una responsabilidad de la URP, el de integrar dicha carpeta de comprobación.
- 15.2 El otorgamiento del apoyo económico a cada uno de los Comités Estudiantiles, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria proporcionada por la persona representante del Comité Estudiantil tal y como se menciona en el apartado de requisitos (no mayor a 3 meses) y que contenga la



capacidad para depósitos de más de \$45,325.86 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 86/100 M.N.); bajo ninguna circunstancia la URP autorizará que se realice la transferencia de los apoyos económicos, a personas o a cuentas en instituciones bancarias diferentes a la del representante registrado y no se podrá utilizar un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.

- 15.3 La URP no se hace responsable de ningún descuento o retención derivado de algún conflicto de la persona representante del Comité Estudiantil con la Institución bancaria, la cual deberá dar cuentas por el monto total transferido.

- 15.4 A partir de la fecha en que la URP tenga constancia del depósito bancario a la tarjeta de la persona representante del Comité Estudiantil, ésta será la única y directa responsable de los recursos que reciban por concepto del apoyo económico; por lo que tendrán 4 días hábiles para realizar la compra del equipo, mobiliario, así como insumos señalados en su registro, los cuales deberán coincidir en su totalidad.

- 15.5 En caso de que, por cualquier circunstancia, la persona representante del Comité Estudiantil anticipe o ejecute el ejercicio incorrecto de los recursos otorgados, deberá realizar las acciones que considere pertinentes, a fin de realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación, a fin de evitar que se apliquen los procedimientos penales correspondientes.

- 15.6 Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente hábil y durante un periodo de 4 días naturales, las personas representantes de los Comités Estudiantiles deberán presentar las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI y XML) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- 15.6.1 Facturas o CFDI incluyendo XML expedidas a nombre de la persona representante del Comité Estudiantil, indicando el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

- 15.6.2 La o las facturas o CFDI, deberán señalar necesariamente en la fecha de expedición, el periodo para el ejercicio de los recursos; en caso de señalar una fecha fuera de este periodo, no se considerará como documento válido.

- 15.6.3 En el proceso de comprobación respectivo, los Comités Estudiantiles al momento de presentar las facturas o CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es decir \$45,325.86 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 86/100 M.N.), por lo que, en caso de que las



facturas o CFDI rebasen la cantidad total de \$45,325.86 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 86/100 M.N.), el excesivo en cualquier caso será absoluta responsabilidad de los integrantes del Comité, por lo que, deberá ser absorbido por este mismo, siendo entonces que, solo en caso de dar cumplimiento al presente numeral, la comprobación se considerara como completa, siempre y cuando se hayan complementado los demás criterios de validación.

- 15.6.4 Deberán enviar la(s) factura(s) o CFDI y el XML comprobatorios del apoyo económico al correo impajoven@morelos.gob.mx.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- 15.6.5 En caso de que la persona beneficiaria realice una comprobación parcial del recurso otorgado, o que la documentación presentada no acredite de manera suficiente la aplicación de la totalidad del recurso para los fines autorizados, **deberá reintegrar el recurso faltante** para cubrir la totalidad del recurso recibido, dentro del plazo que para tal efecto determine la Unidad Responsable del Programa, conforme a las disposiciones aplicables.

- 15.6.6 Una vez concluido el proceso de comprobación, a través del llenado del anexo IX denominado relación de documentación comprobatoria, se dará un plazo de 30 días naturales para culminar en su totalidad con los proyectos de mejora a desarrollar de los Comités Estudiantiles. Y se elaborará un acta entrega de donación a favor de la institución educativa a la que pertenece, así como un informe final de resultados en el cual se anexará evidencia fotográfica, así como lista de asistencia de los integrantes del Comité Estudiantil, quedando esta documentación a cargo de la URP.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos a las mejoras de los Comités Estudiantiles; así mismo queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o seminuevos; pago de servicios como agua, energía eléctrica, teléfono, pago de viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte, carga, servicio o venta, nuevos o usados no establecido en la propuesta de mejora previamente aprobada; traspaso de negocios o licencias; compra de productos nocivos para la salud



(bebidas alcohólicas, cigarros, entre otros); y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

16. Derechos y Obligaciones de los Comités Estudiantiles beneficiarios del programa.

16.1 Derechos.

16.1.1 Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

16.1.2 Recibir asesoría por parte de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones del Instituto Morelense de las personas Adolescentes y Jóvenes, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 777.3.17.90.01 o al 777.3.13.84.60, mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la URP señale.

16.1.3 Registrar su solicitud en el sistema electrónico del programa en la página [x
https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-para-el-empoderamiento-para-el-j1meuygcmz](https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-para-el-empoderamiento-para-el-j1meuygcmz)

16.1.4 Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

16.1.5 Las personas representantes del Comité Estudiantil del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

16.2 Obligaciones.

16.2.1 Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.



- 16.2.2 La persona representante del Comité Estudiantil deberá entregar a la URP los formatos (anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX) firmados con firma autógrafa y en original para resguardo de la URP.
- 16.2.3 Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, los procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- 16.2.4 Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- 16.2.5 Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo de las mejoras descritas para las instalaciones del Comité Estudiantil.
- 16.2.6 Ejercer los recursos e implementar la solicitud conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.
- 16.2.7 Informar de manera inmediata a la URP cualquier cambio de cuenta bancaria, tarjeta o institución bancaria, a fin de realizar los ajustes necesarios para la ministración de recurso del apoyo económico.
- 16.2.8 Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
- 16.2.9 Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán estar registradas como personas físicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel Federal, Estatal y Municipal.
- 16.2.10 Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas representantes de los Comités Estudiantiles aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos

DOCUMENTO INFORMATIVO



previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, queda bajo su responsabilidad la comprobación de los recursos; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

16.2.11 Realizar la donación total de los bienes adquiridos a favor de la Institución Educativa a la que pertenece a través de un acta entrega, dentro de los 30 días naturales que se tiene para la implementación de la propuesta de mejora.

16.2.12 Respetar los acuerdos y dictaminación que se emitan por parte del Comité Dictaminador del programa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

17. Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios públicos estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos y/o familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, integrantes del Comité Dictaminador, y demás servidores públicos de la Administración Pública Central, Paraestatal; del Poder Legislativo o del Poder Judicial y Organismos Autónomos Constitucionales.

18. Mecanismos de Transparencia

18.1 Promoción y difusión

La presente Regla de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación y serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en los medios electrónicos oficiales de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN) y <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>

Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar a través del correo oficial ut.bienestar@morelos.gob.mx.



La publicación señalará la modalidad y el monto del apoyo, la población objetivo, las fechas de registro, los requisitos y documentos necesarios, el procedimiento de evaluación y la forma en que se darán a conocer los resultados, conforme a la normatividad aplicable. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL “PROGRAMA PARA EL EMPODERAMIENTO PARA EL BIENESTAR DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES” QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES”.

DOCUMENTO INFORMATIVO

18.2 Protección de datos personales

La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

La información, archivos de la documental y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, sus respectivos Reglamentos; y el artículo 51 fracción V de la Ley de Responsabilidades para el estado de Morelos; artículos 10 a 13 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás normatividad aplicable. La URP es la responsable de integrar y resguardar la documentación que conforme el expediente de las personas participantes y beneficiarias del programa

Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el



tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de documentación y archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

18.3 Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las entidades estatales y cualquier organismo que maneje recursos públicos deben cumplir con las normas emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, utilizar sus instrumentos técnicos y garantizar que la información sea publica, clara, oportuna y difundida a través de canales oficiales.

La Contraloría Social de la COEVAL en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrán realizar visitas de supervisión para la verificación del cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conformación de contralorías representativas de la población beneficiada. Se promoverá la participación activa y organizada de las personas beneficiarias y otros actores sociales en la supervisión de la correcta ejecución del Programa Social, asegurando que los recursos asignados se utilicen conforme a los fines establecidos y en beneficio del presente programa. Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a las personas integrantes de entre las Personas beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia a la normatividad aplicable.

El IMPAJOVEN es el responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente:
<https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

19. Vigencia y Presupuesto

La operación y ejecución del programa están sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la SAYF, a la URP, conforme a sus recursos aprobados y asignados en la partida 4391, para el proyecto 130068 de la clave presupuestal 13.08.



El presente programa tendrá vigencia a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y dentro del ejercicio fiscal 2026; por lo que, la URP, implementará las acciones correspondientes para lograr las metas y objetivos del programa, conforme a las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable.

20. Aviso de privacidad

El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

21. Quejas y Denuncias

21. La persona beneficiaria, y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación de manera personal escrita o por medios electrónicos habilitados por las entidades.

21.2 Por medios electrónicos: En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.

21.3 De manera personal: En las instalaciones del Órgano de control Interno, ubicada en Calle Mariano Abasolo No. 11, interior. No. 06, (antes 100). Edificio “Los Laureles”, segundo piso, Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

21.4 Vía Telefónica: en el número de teléfono 7773292200 ext. 1904. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

21.5 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:

21.5.1 Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

21.5.2 Ingresar al apartado “presentar”

21.5.3 Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.

21.5.4 Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.

21.5.5 Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.

21.5.6 Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.

21.5.7 Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

21.5.8 Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.



22. Procedimiento Administrativo por incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias.

22.1 Las personas integrantes del Comité Estudiantil beneficiario asumirán responsabilidad solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, del proyecto autorizado y del instrumento jurídico suscrito con la Unidad Responsable del Programa (URP).

22.2 La propuesta de mejora autorizada se entenderá como perteneciente al Comité Estudiantil en su carácter colectivo y no a una persona integrante en lo individual, por lo que cualquier modificación, sustitución o baja de integrantes no extinguirá las obligaciones adquiridas ni afectará la continuidad y ejecución del proyecto autorizado.

22.3 La integración del Comité Estudiantil, así como cualquier modificación posterior de sus integrantes, deberá constar mediante acta firmada por sus integrantes y validada por la institución educativa correspondiente, misma que deberá notificarse a la URP dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra el cambio.

22.4 La URP podrá realizar visitas de supervisión, seguimiento y verificación durante la ejecución del proyecto y hasta la comprobación total de los recursos otorgados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico correspondiente.

22.5 Cuando derivado de las visitas de supervisión, revisión documental, mecanismos de seguimiento o cualquier otro medio de verificación, la URP detecte un posible incumplimiento atribuible al Comité Estudiantil beneficiario, elaborará un acta circunstanciada y procederá a integrar el expediente correspondiente con las documentales y elementos probatorios que acrediten los hechos observados.

22.6 La URP notificará por escrito al Comité Estudiantil las observaciones detectadas, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, presentar documentación aclaratoria o, en su caso, subsanar el incumplimiento detectado.

22.7 En caso de que el Comité Estudiantil no subsane las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, o persista el incumplimiento, la URP remitirá el expediente al Comité Dictaminador, conforme a lo establecido en los numerales 13.3.2.5, 13.3.2.6, 13.3.2.7 y 13.3.2.8.



22.9 Cuando el Comité Estudiantil subsane el incumplimiento observado o realice el reintegro total de los recursos que, en su caso, correspondan, la URP emitirá un informe de cumplimiento, anexando la documentación comprobatoria, actas de verificación y demás elementos que acrediten la regularización de las obligaciones contraídas.

23. De la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.

La actuación, medidas y sanciones de las personas servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos del marco normativo que regula el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

La URP será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgados a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 30 días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

Atentamente

C. Silvia Salazar Hernández



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IMPAJOVEN

INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal

DOCUMENTO INFORMATIVO